Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 2)
El secretario general
Fecha Firma: 03/07/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

MARIA TERESA GARCIA CRUZ (2 de 2)
Vº Bº CONCEJAL-DELEGADA
Fecha Firma: 03/07/2023
HASH: 82e4b2a41ce0a87298d1315a40d6c6eb

CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2023/12 **Órgano colegiado:** Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

6º. <u>SECRETARÍA/EXPTE. 11315/2023. CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: APROBACIÓN</u>.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar los cargos de la Corporación en régimen de dedicación; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Los artículos 14 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en adelante ROM, y 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

El Pleno, a propuesta de la presidenta, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

El artículo 14.7 del ROM añade que, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, que se designe a las personas uqe hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

El artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Cód. Validación: 5E4LFTKE9MWXC9G6AKTXYMAEE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para el municipio de Alcalá de Guadaíra, cuya última cifra de población definitiva (1-1-2023), supera los 75.000 habitantes, el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

De 75.001 a 150.000 habitantes: Límite máximo retributivo 87.120,59

Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a todas las Entidades Locales sin excepción.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad.

Esta estructura de funcionamiento viene definida por la dedicación exclusiva de los concejales con competencias delegadas de la Alcaldesa y responsabilidades de gestión. Esto implica que en total los 12 miembros de la corporación que asumen estas responsabilidades tengan dedicación exclusiva.

Esta estructura de Gobierno no supone incremento global de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno con respecto al mandato 2019/2023.

En consecuencia con lo anterior, las actuaciones municipales que exigen una atención preferente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.7 del ROM, 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Establecer la relación de cargos con competencias de Gobierno a

Cód. Validación: 5E4LFTKE9MWXC9G6AKTXYMAEE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2023-2027, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial

CARGO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
5 concejales tenientes de alcalde.	55.211,95 euros
5 concejales con delegación con delegaciones genéricas y/o representación en órganos colegiados supramunicipales.	45.418,74 euros
2 concejales con delegación de gobierno.	34.972,43 euros

Segundo.- Las cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento y se abonaran desde el 27 junio de 2023 a los miembros de la Corporación Local que hayan sido nombrados con anterioridad a esa fecha para las responsabilidades que les generan en cada caso el derecho a la percepción de retribuciones.

Tercero.- Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/10000 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Estas retribuciones se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023, una vez se dicte la posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, en la que se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución

Quinto.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 381/2023, de 27 de junio) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 5E4LFTKE9MWXC9G6AKTXYMAEE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3